

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de junio del 2023
DECRETO ALC. N°4.027/2023

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°2.879, de fecha 25 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (05 años), celebrado el 05 de junio del 2023; Convenio de Pago N°30/2023.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (05 años), **Nicho N°91** ubicado en el **Block A**, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, específicamente destinado a la sepultación de restos humanos, celebrado el 05 de junio del 2023 entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Doña Aurora Graciela Salas Pastran,

2.- El valor del arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales, asciende a la cantidad de 14 UTM (Catorce Unidades Tributarias Mensuales), pagaderos según convenio de pago.

3.- El arrendatario se acoge a convenio de pago, por el cual paga un pie de 7 UTM y las 7 UTM restantes a 06 cuotas mensuales, las cuales se reajustarán al valor de la UTM de conformidad al mes de pago. Resumen del Convenio de Pago:

N° Cuotas	Fecha Vencimiento	Monto Cuota UTM
1	31/07/2023	1.16
2	31/08/2023	1.16
3	02/10/2023	1.16
4	02/11/2023	1.16
5	30/11/2023	1.16
6	02/01/2024	1.2

4.- El arrendatario paga por única vez el Derecho de Sepultación por la cantidad de 1,5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales), las cuales, al mes de junio del 2023, equivalen a la suma de \$94.895.- (noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos).



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

5.- El contrato de arriendo debidamente autorizado por el Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/pgh

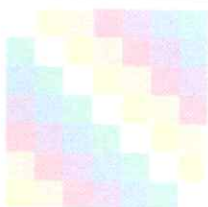
Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Cementerio

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural